

*Prevenición Solicitud de inscripción de Candidaturas a
Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa
Partido PNL-DEPARTAMENTO DE USULUTÁN*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor Oscar Silder Chávez Hernández, en su calidad de Representante Legal del instituto político Partido Nacional Libertad (PNL), por medio del cual presenta la solicitud de inscripción, con firmas debidamente legalizadas, de los ciudadanos que conforman la planilla correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Usulután, para que previo el examen pertinente se inscriba y asiente.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ SERPAS; Segundo, JUAN GILBERTO PORTILLO; Tercero, TRÁNISTO ANTONIO BARRERA; Cuarto: RICARDO OSEGUEDA; Quinto: JOSÉ RICARDO VILLANUEVA ZELAYA. **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, CARLOS JOAQUÍN VILLALOBOS CRUZ; Segundo, LUIS ALBERTO QUINTANILLA DUBÓN; Tercero, OSCAR OSMÍN CENTENO MELGAR; Cuarto: MARÍA DELFI VELÁSQUEZ RIVERA; Quinto: ROXANA CAROLINA SANTOS AGUILAR.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

I. Para el cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa, los postulados deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 126 y 127 de la Constitución y los contenidos en los artículos 215 y 349 del Código Electoral, así como el Decreto Legislativo No. 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año.

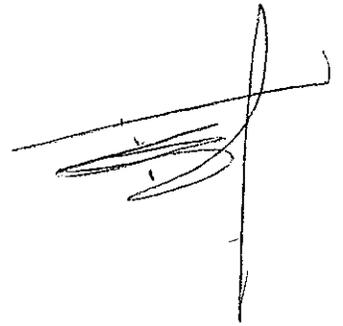
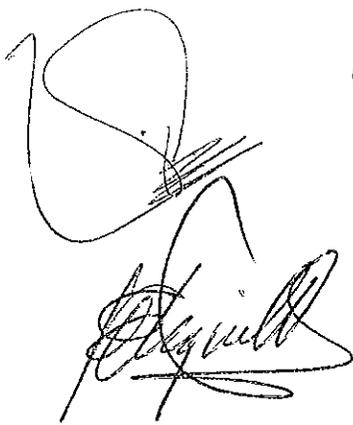
II. En ese sentido, al hacer una confrontación de las normas antes apuntadas con la documentación presentada, se observa que la planilla presentada adolece de las siguientes deficiencias: i) falta las solvencias del impuesto de renta de los ciudadanos: Carlos Alberto Vásquez Serpas, Tránsito Antonio Barrera y Oscar Osmín Centeno Melgar; ii) falta las solvencias municipales de Luis Alberto Quintanilla Dubón, Oscar Osmín Centeno Melgar y

Three handwritten signatures are visible at the bottom of the page. The first is a large, stylized signature. The second is a smaller signature with a star-like mark. The third is a signature enclosed within a circular stamp.

María Delfi Velásquez Rivera; iii) falta la certificación de la partida de nacimiento del padre o madre de la ciudadana María Delfi Velásquez Rivera.

En razón de lo anterior, al faltar la documentación relacionada este Tribunal estima procedente prevenirles a los solicitantes y al Representante Legal, que subsanen las deficiencias señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 inciso 3° CE.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 199, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE**: (a) *Previénese* al señor Oscar Silder Chávez Hernández, en su calidad de Representante Legal del instituto político Partido Nacional Libertad (PNL), y a la referida planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, subsanen las deficiencias señaladas en la presente resolución; y (b) *Notifíquese*.



Ante mí


Dña. Guadalupe